

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTO Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SALT.

Salto, 7 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Salt con núm. de NIF P1716400E, representado por el Alcalde Presidente, el señor Jordi Viñas y Xifra y asistido por la secretaria general, la señora M. Lourdes Palomino y Pellicer.

Por otro la Asociación de Voluntarios de Protección de Salt, con núm. de CIF G55237697, y domicilio en la calle Santa Afra, 12 y representada por el señor Ivan Palmerola y Freixas.

EXPONEN

La Asociación tiene por objeto la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro del término municipal de Salt.

El Ayuntamiento de Salt, en sesión ordinaria del Pleno, de fecha 18 de enero de 2016, reconoció a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Salt como única asociación de protección civil vinculada a la autoridad municipal de Salt.

Ambas partes se reconocen con capacidad para actuar en su nombre y,

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento de Salt y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Salt es establecer las condiciones y compromisos aplicables para la ejecución y justificación de la subvención nominativa para la financiación de la AVPC, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Segundo. Compromisos del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento de Salt se compromete a realizar una aportación económica máxima correspondiente al ejercicio 2017 de **2.500 €** en concepto de subvención a la AVPC. La aportación municipal tiene la consideración de subvención y está sujeta al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el RD 887/2006 del Reglamento de la ley general de subvenciones.
2. Se considerará gasto subvencionable, aquella que de manera indudable responda a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste / valor del gasto subvencionable podrá ser superior al valor de mercado.
3. La subvención deberá estar destinada, como mínimo, a cubrir los gastos siguientes:
 - Formación
 - Vestuario y uniformidad
 - Equipos de protección y prevención

- Material fungible
- Dietas derivadas de servicios, actividades y simulacros
- Cualquier otro material, actividad o gasto de conservación, mantenimiento suministro para pueda surgir.

Tercero. Compromisos de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Salt

1. El AVPC se compromete a realizar servicios relacionados al convenio de colaboración en materia de Protección Civil, firmado el 28 de enero de 2016.
2. Asimismo se compromete a:
 - a) Justificar la correcta aplicación de la subvención.
 - b) Comunicar, por escrito y de manera motivada, al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto, para que ésta valore su aceptación.
 - c) Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida respecto de la subvención otorgada y la realización del proyecto social, someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento, la Intervención general municipal y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
 - d) Comunicar al Ayuntamiento de Salt la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
3. Hará constar en toda publicidad que generen las actividades el lema "Con convenio con el Ayuntamiento de Salt" conjuntamente con el anagrama de la institución que le será proporcionado con el formato necesario para cumplir con este compromiso. El Ayuntamiento de Salt podrá utilizar en sus acciones de difusión y comunicación su condición de cooperadora del proyecto y hacer uso de la imagen de sus actividades de manera adecuada.

Cuarto.- Justificación

1. El AVPC con carácter previo al cobro de la subvención nominativa regulada en este convenio, y en todo caso antes del día **30 de noviembre de 2017**, deberá proceder a la justificación de la misma. Con este objeto será necesario que presente el registro general:
 - a) Cuenta justificativa de acuerdo con el modelo disponible en la sede electrónica.
 - b) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Las facturas deben estar directamente relacionadas con el objeto de la subvención. En ningún caso se admitirán gastos financieros, dietas y manutención.
 - c) Memoria de la actividad donde se especificará la actividad realizada con el máximo detalle posible a fin de poder efectuar las comprobaciones oportunas.
 - d) Documentación acreditativa de haber utilizado el logotipo del Ayuntamiento en los elementos informativos y actos de difusión de la actividad.
 - e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien autorización para que el ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.

2. En caso de que el total de los ingresos obtenidos superen los gastos justificados se reducirá la ayuda concedida proporcionalmente, hasta cubrir el 100% de los gastos justificados. En ningún caso la ayuda concedida por el ayuntamiento de Salt, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.

3. Una vez comprobada la justificación de la subvención, y fiscalizada favorablemente por la intervención municipal, se procederá al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago del importe correspondiente a la anualidad justificada. Sin embargo, se perderá el derecho de cobro de la subvención en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del plazo máximo de justificación.
- b) Concurrencia de alguna de las causas de reintegro enumeradas en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

Quinto. Cambio de destino de la subvención.

No se prevé ningún cambio de destino de la subvención.

Sexto. Causas revocación.

El ayuntamiento de Salt podrá proceder a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en este convenio en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de realizar y justificar la totalidad de la actividad o de las restantes obligaciones previstas en este convenio.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Otras causas de revocación previstas en la normativa vigente.

Séptimo. Reintegro.

Se procederá al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de los pactos previstos en este convenio y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal. El procedimiento para exigir el reintegro será el previsto en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Octavo. Prórrogas.

No se prevén prórrogas.

Noveno. Verificación y control.

El Ayuntamiento de Salt se reserva la facultad de verificar, por los medios que estime convenientes, incluso con aplicación de técnicas de muestreo, el desempeño de la actividad, la que desde su inicio tiene la consideración de finalista. Sin embargo, el control financiero de esta subvención se regirá por lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en correspondencia con la disposición adicional 14ª de dicho cuerpo legal.

Décimo. Vigencia.

El convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración finalizará el 31 de diciembre de 2017 sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

Onceno. Normas supletorias.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, se bases de ejecución del presupuesto municipal y demás normativa de aplicación.

Doceno. Naturaleza del convenio.

El convenio tiene naturaleza administrativa y serán competentes para resolver, en última instancia, los conflictos e incidencias que se puedan producir, los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio en el lugar y la fecha que se señalan.

Salt, 7 de julio de 2017

Por el Ayuntamiento de Salt
El alcalde-presidente.

Jordi Viñas y Cifra

Por la Asociación de Voluntarios
El Presidente,

Ivan Palmerola y Freixas

La secretaria general

M. Lourdes Palomino y Pellicer